

miento, antes o después de cometido el delito), y proponiendo distintas consecuencias jurídicas para cada uno de los casos que estudia.

La normativa italiana es mucho más rica que lo que esta reseña puede ofrecer, y la obra que comento aborda muchos más problemas: la nueva regulación del delito continuado (pág. 25) o de la reincidencia (pág. 29), la incriminación de nuevas conductas sociales, como el consumo y tráfico de estupefacientes (pág. 297), el aborto (pág. 314) o las asociaciones secretas (págs. 334 y ss.) son otros aspectos ampliamente estudiados. Con ello tan sólo quiero recomendar la lectura de este libro que, centrándose en problemas de constitucionalidad de las normas penales, y planteando los binomios seguridad-libertad y prevención-represión en su estudio, va a aportar al lector un profundo conocimiento de la realidad jurídico-penal italiana, y un conjunto de ideas fácilmente extrapolables a cualquier sistema penal.

ESTEBAN MESTRE DELGADO

Colaborador del Departamento de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares

**URBINA TORTELLA, Sebastián: «Ética y política en Luis Jiménez de Asúa»,
Universidad de Palma de Mallorca, Facultad de Derecho, 1984, 212 págs.**

En diciembre de 1985 se cumplió el decimoquinto aniversario del fallecimiento de Jiménez de Asúa, pensador que ha influido, en mayor o menor medida, en todos los penalistas españoles (y no sólo españoles) contemporáneos. Conmemorando esta fecha, el profesor Barbero Santos, Catedrático de Derecho penal de la Universidad Complutense, organizó un homenaje en su memoria, en el que las distintas intervenciones que se sucedieron pusieron de manifiesto la trascendencia y actualidad del legado de Jiménez de Asúa, anunciándose para pronto la aparición del libro que recoge las ponencias y comunicaciones presentadas al mismo. Esto es importante (y ya habrá ocasión de volver sobre esta publicación) porque en la actualidad son escasos los estudios dedicados a la figura y obra de este hombre que, como se dice en el libro que inmediatamente comento, «transformó el pensamiento de los juristas españoles en el campo del Derecho penal» (p. 12). Por ello quiero destacar ahora el libro que el profesor Urbina Tortella, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca, dedicó al análisis y sistematización de los temas que preocuparon a Jiménez de Asúa, siendo prácticamente «la primera obra que se realiza sobre su pensamiento» (pág. 8), sobre el conjunto de sus reflexiones teóricas, lo que indica que el título de la misma es sólo indicativo de su contenido. Efectivamente, el profesor Urbina parte de la perspectiva de su campo de estudio, la Filosofía del Derecho, pero no se limita a los temas de ética y política tratados por Asúa, abordando obviamente, y con gran extensión, sus estudios sobre el Derecho penal, y sobre otras materias, como inmediatamente se verá.

La amplitud de la curiosidad científica de Asúa, así como su compromiso personal con la realidad política del tiempo en que vivió justifican el amplio espectro de problemas que llamaron su atención: en el libro de Urbina

se analizan las tomas de postura de Asúa frente al problema religioso (páginas 86 a 88 y 121 a 123), el problema regional (págs. 111 a 115), la reforma agraria (págs. 116 a 119) o los problemas militares de la España de la Segunda República, que él vivió muy de cerca, sobre todo en su condición de Presidente de la Comisión Redactora de la Constitución de 1931. De la misma manera, su inclinación a la docencia y la investigación le llevó a abordar diversos aspectos de la enseñanza universitaria en España, que también se analizan en el libro que comento (págs. 73 a 81 y 189 a 212), pero estos temas no son predominantes, ni en Asúa ni en la obra de Urbina, frente al estudio de las cuestiones de Derecho penal.

Como antes señalé, los estudios penales de Asúa tienen una plena actualidad, intentando conciliar sus reflexiones los postulados de la adecuada defensa social con la posibilidad de reforma y educación para la libertad de los condenados, y pretendiendo construir un Derecho penal protector y garantista cuya consecución hoy también nos preocupa. En su pensamiento son fundamentales las críticas al principio de determinación de la pena (equiparando el delincuente a un enfermo, y optando por el sistema de sentencia indeterminada o de penas determinadas a posteriori), su oposición a la pena de muerte y la reclusión de por vida, su rechazo de la retribución, su clara opción por una orientación resocializadora de las penas y las medidas de seguridad (en cuyo cumplimiento el delincuente estaría sujeto a una «tutela educativa») y su defensa de las libertades ciudadanas y las garantías formales. Urbina remarca expresamente este aspecto cuando analiza el pensamiento de Asúa sobre los delincuentes políticos (págs. 36 y 70 a 73), la censura y la libertad de prensa (págs. 83 y 84) o la represión penal de algunas conductas sexuales (págs. 59 a 66), concretando que Asúa pensaba «no en una sociedad sin controles», pero sí en «una sociedad con unos controles muy desformalizados» (pág. 11).

Urbina, que gusta del elegante estilo con que escribía Asúa, se apoya constantemente en citas de sus libros, que conoce bien, y así expone evolutivamente su pensamiento, ofreciéndose asistir al proceso de formación de sus ideas, desde «La sentencia indeterminada» (1913) hasta el «Tratado de Derecho penal» (1964), pasando por «La recompensa como prevención general. El derecho premial» (1915), «La política criminal en las legislaciones europeas y norteamericanas» (1918), «El estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el Derecho penal moderno» (1920), el bello «Libertad de amar y derecho a morir» (1929), «Ley de Vagos y Maleantes. Un ensayo legislativo de peligrosidad sin delito» (1934) o las series de «El Criminalista» (desde 1958), entre tantas otras obras fundamentales para nuestro Derecho penal. De su meritorio análisis se desprende claramente el significado e importancia de Asúa «para el Derecho penal en particular, como para la cultura jurídica española en general» (pág. 12) y, asimismo la enorme deuda que nuestra sociedad tiene contraída todavía con Jiménez de Asúa, siendo este decimoquinto aniversario una oportunidad para reflexionar sobre todo ello.